DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Joaquín de la Torre Mora, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la gran cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 14 de febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a ocho de mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Como caso comprendido en el apartado segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro del Ejército para que, por la fábrica de Trubia, se lleve a cabo la contratación, por gestión directa, del servicio de evacuación de escombros y escorias del establecimiento.

Dado en Palacio a ocho de mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 212.

Excmo. Sr.: El día 31 del corriente mes de mayo termina definitivamente, con arreglo a lo mandado en real orden de 26 de junio último, el plazo de concesión de la medalla conmemorativa del homenaje a SS. MM., creada por real decreto de 17 de mayo de 1925.

En observancia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Ministerios, Gobiernos civiles y en general cuantas autoridades y entidades posean en depósito diplomas de la medalla del homenaje los remitan a esta Presidencia del Consejo de Ministros y reintegren a la misma las cantidades que por tal concepto obrasen en su poder, acompañando duplicada liquidación, comprensiva del número de diplomas en todo tiempo recibidos, el de los remitidos y cantidades giradas, a fin de que por la propia Presidencia les sea devuelto un ejemplar de aquélla con la conformidad o reparos que procedieran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 127.)

Sección de Infantería

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la designación hecha a favor del teniente de Infantería (E. R.) D. Gonzalo Tejero Langarita, con destino en la circunscripción de reserva, Alcoy núm. 27, para el cargo de subjefe de la Guardia Municipal de Valencia, disponiendo, al propio tiempo, que el citado oficial quede en la situación de "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, conforme preceptúa el artículo noveno del real decreto de 24 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato de su respectiva escala a los oficiales de complemento de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Francisco Llobet Farell y termina con D. Manuel Capmany Tejido, por reunir el primero las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), cuya legislación le comprende, y los restantes, las que preceptúa el vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y haber sido conceptuados aptos para el ascenso, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afectos a la unidad y Cuerpos a que lo están actualmente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Alféreces.

D. Francisco Llobet Farell, de la circunscripción de reserva de Barcelona, 32.

D. Mario López Vivié, del regimiento de León, 38.

Suboficiales.

D. Jaime Martí Portas, del regimiento de Vergara, 57.

D. Francisco Codina Isart, del mismo.

D. Manuel Capmany Tejido, del mismo.

Madrid 7 de mayo de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se expresan a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta, octava regiones, Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Butigieg Montero, del regimiento Bailén, 24, el de la zona de reclutamiento de Almería, 13.

D. Cándido Sotelo Losada, disponible forzoso en Ceuta, el de la de Oviedo, 46.

D. Fernando Moreno Reynoso, disponible forzoso en la sexta región, el de la de Tenerife, 49.

Madrid 8 de mayo de 1930.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, hoy coronel, en situación de disponible en la cuarta región, D. Mariano Morote Lucio-Villegas, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 4 de mayo de 1915; en pensión de cruz, la de 18 de julio de 1922, y en placa, la de 18 de julio de 1923, en lugar de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, subgobernador del distrito de Elobey (Golfo de Guinea), D. Roberto Aguilar Martínez, la pensión de placa de la citada Orden con antigüedad de 8 de febrero de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería D. Luis Sánchez González, ayudante de campo del General de brigada, Gobernador militar de Toledo, D. José Fernández Martín Ondarza, la placa de la citada Orden con antigüedad de 27 de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el batallón de Cazadores de Cataluña núm. 1, D. Rafael Subiza García Nieto, la cruz de la citada Orden con antigüedad de 27 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino "al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona, y afecto a la zona núm. 18, D. Arturo O'Neill Abajo, la cruz de la citada Orden con antigüedad de 6 de noviembre de 1926.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por D. Jesús Santeiro y García, domiciliado en esta Corte, calle de Augusto Figueroa, números 11 y 13, en nombre de doña Fernanda González González, cuya representación acredita documentalmente, en solicitud de que se le transmita a ésta la pensión aneja a la cruz de segunda clase de San Fernando, que disfrutaba su marido, D. Eugenio González Tascón; resultando que a éste le fué concedida, siendo soldado del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, la cruz de San Fernando de segunda clase, con pensión de 400 pesetas anuales, según real orden de 8 de julio de 1876; resultando acreditado que D. Eugenio González Tascón falleció en Freire (Chile) el 3 de mayo de 1925, como igualmente que su viuda, doña Fernanda González González, vive y está inscrita en el registro de nacionalidad española, según certificación expedida por el vicecónsul de España en Temuco; considerando que dicha señora tiene derecho a la pensión que solicita, por ser transmisible, con arreglo a la ley de 1862 y a los reglamentos posteriores vigentes de la Real y Militar Orden de San Fernando; considerando que, como la cuantía de la pensión fué aumentada por la ley de Bases de 29 de junio de 1918 y por el artículo 14 del reglamento de 1920 y 18 del de 26 de noviembre de 1925, fijándose en 1.000 pesetas la correspondiente a los individuos de tropa, procede se transmita a doña Fernanda González González la pensión mencionada, aumentándola a 1.000 pesetas, según el criterio establecido por la real orden de primero de marzo de 1919 (C. L. núm. 89) y lo resuelto en todos los casos análogos, por lo expuesto, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder a doña Fernanda González y González, como viuda de D. Eugenio González Tascón, la pensión anual de 1.000 pesetas, correspondientes a la cruz de segunda clase de San Fernando, que disfrutaba éste, que deberá serle abonada desde primero de junio de 1925, mes siguiente al del fallecimiento de su marido, por la pagaduría de la primera región, previa

acreditación de todos los meses de la existencia de la pensionista, y de que conserva la nacionalidad española.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de complemento de Caballería D. Fernando Fuentes-Bustillo y Nieulant, afecto al regimiento Lanceros de la Reina, segundo de dicha Arma, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo por tiempo ilimitado, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado, no percibiendo sueldo, gratificación ni emolumento alguno por este concepto, eximiéndosele de todo cargo o servicio de responsabilidad administrativa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de complemento de Caballería D. Jenaro Ibáñez Vázquez, afecto al regimiento Cazadores de Alcántara, 14.° de dicha Arma, en súplica de que las prácticas de su empleo que por real orden de 7 de julio de 1928 (D. O. número 150) le fué concedido efectuar en el expresado regimiento, al que no se incorporó por hallarse enfermo, pueda efectuarlas en el de Húsares de Pavía núm. 20, por tener actualmente su residencia en esta Corte, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería D. Ernesto Freixa Socias, del regimiento ligero núm. 4, por reunir las condiciones del artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (*Colección Legislativa* núm. 489).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar por tres meses más la comisión conferida por real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 21) al capitán de Artillería D. Fernando Elvira Mateos, destinado en el regimiento a pie núm. 8, en la Fábrica Nacional de Productos Químicos Alfonso XIII, sin derecho a dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente coronel de Artillería en la Sección del Arma, segundo Negociado (Fabricación) de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, debiendo cursar a este Departamento directamente las instancias de los interesados, quedando nulas las que no tengan entrada antes de finalizar el plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de abril último, promovida por el capitán de Artillería D. Jaime Andrade de Carlos, disponible forzoso en esa región, en súplica de que le sea de abono para permanencia en el territorio de Africa el tiempo servido en Baleares, y teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 22 del citado mes (D. O. núm. 92) para los del mismo empleo y Arma don Luis Sartorius Díaz de Mendoza y don Julián Orcajo Vázquez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Ricardo Prol Hidalgo de Calcerrada, destinado en el regimiento a pie número 6, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Eulalia Hermoso Valdés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Antonio Bonet Molina, destinado en el regimiento de costa núm. 3, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Vázquez Goldaraz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Tomás Mediavilla Sánchez, destinado en el regimiento de Costa número 3, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Filomena Fernández Montoto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de complemento afecto al parque de armamento y reserva de Artillería de esa región, D. José Pajares Miguel, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo, por el plazo mínimo de un año, en el regimiento ligero núm. 5 (Zaragoza), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, no percibiendo sueldo, gratificación ni emolumento alguno por este concepto, eximiéndosele de todo cargo o servicio de responsabilidad administrativa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de Artillería D. Miguel Rubira Carbonell, con destino en el primer regimiento a pié, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas mínimas para el ascenso, que determina el artículo 456 del reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército, aprobado por real decreto de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 8), en el regimiento a caballo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Artillería D. Francisco García Oltra, destinado en el Parque de armamento y reserva de esa región, pase a situación de reserva, con residencia en la misma, por haber cumplido la edad reglamentaria el día primero del actual, abonándosele desde primero de junio próximo por la citada dependencia el sueldo mensual de 900 pesetas, que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al coronel de Artillería, en reserva en esta región, D. Alfonso Díaz Aguado García de Vargas, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 4 del mes próximo pasado, disponiéndose, al mismo tiempo, que por fin de dicho mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para San Sebastián (Guipúzcoa), al capitán de Artillería (E. R.) D. Pedro Tellechea Erdocia, en reserva en esa región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 28 del mes anterior, disponiéndose que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al capitán de Artillería (E. R.) D. Manuel Fernández Vila, en reserva en esa región, se le abone desde primero del mes próximo pasado por el Parque de armamento y reserva del Arma de la misma el sueldo mensual de 450 pesetas, que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio liquidaciones rectificadas por el Capitán general de la primera región y jefe de la Comandancia del Rif, del tiempo servido en Africa por el capitán de Artillería D. Eduardo Barea Vildosola, destinado en comisión a la citada Comandancia por real orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 74), el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver quede sin efecto dicho destino y que el interesado vuelva a situación de supernumerario sin sueldo en esta región. Es asimismo la voluntad de S. M. que el capitán de Artillería D. Luis Salas Bonal, destinado por real orden de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 96) al regimiento mixto de Menorca, continúe en comisión en el grupo de información del Arma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de alférez de complemento de Intendencia al suboficial de la primera Comandancia de dicho Cuerpo, acogido a los beneficios del capítulo XVII de la vigente ley de reclutamiento, D. Manuel Pérez Flores, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 119), asignándole la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del presente mes, a los auxiliares y escribientes del Cuerpor auxiliar de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A auxiliar principal.

D. Rafael Cómitre Toledo, de la Intendencia Militar de Marruecos, con la efectividad de 15 de abril último.

A auxiliar de primera clase.

D. Honorato Rodríguez Pérez, de la Intendencia Militar de la primera región, con la efectividad de 15 de abril último.

D. Manuel Brenes Guillena, de la Intendencia Militar de la segunda región, con la efectividad de 22 de abriil último.

A auxiliar de segunda clase

D. Justo Martín Flores, de la Intendencia general Militar, con la efectividad de 7 de abril último.

D. Victoriano Marrero Delgado, de la Intendencia Militar de Canarias, con la efectividad de 15 de abril último.

D. Ignacio Castellanos Sánchez, de la Intendencia Militar de Marruecos, con la efectividad de 22 de abril último.

A auxiliar de tercera clase.

D. José Pineda Márquez, de la Intendencia Militar de la segunda región, con la efectividad de 7 de abril último.

D. Jesús Lasanta Janáriz, de la Intendencia Militar de Marruecos, con la efectividad de 15 de abril último.

D. Santiago Navarrete Blanca, de la Intendencia general Militar, con la efectividad de 22 de abril último.

Madrid 7 de mayo de 1930.—Berenguer.

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de abril próximo pasado, promovida por el alférez (E. R.) de la Comandancia de Intendencia de Melilla, D. Isidoro Bacaicoa Herrera, en súplica de que dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, de que se halla en posesión, le sean permutadas por otras tantas de primera clase de la misma Orden y distintivo; teniendo en cuenta que dichas condecoraciones le fueron concedidas por reales órdenes de 19 de febrero de 1910 y 16 de noviembre de 1915 (DIARIO OFICIAL núms. 40 y 258), todas ellas con anterioridad a la ley de 29 de julio de 1918 (C. L. núm. 169), en que se hallaba en vigor el artículo tercero del reglamento de la referida Orden, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 8 de abril próximo pasado (D. O. núm. 81), para proveer una vacante de comandante de Intendencia en este Ministerio (Intendencia General Militar), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo, D. Pedro Sáinz Marqués, disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la primera región y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de la sexta Comandancia de Intendencia D. Jesús Arrese San Pedro, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Génova (Italia) Manila, Davao, Santa Cruz y Darong (Filipinas), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de la sexta Comandancia de Intendencia D. Jesús Arrese San Pedro, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Beatriz Palacios y Palacios Pérez, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

APARATO CIFRADOR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar de utilidad para el Ejército el "Aparato cifrador R-F" de que es autor el comandante de Estado Mayor D. Enrique Ruiz-Fornells y Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del señor Ministro del Ejército, se promueve al empleo que se cita al personal de banda del Arma de Caballería que figura en la siguiente relación, los que disfrutarán en sus nuevos empleos la antigüedad de primero del actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSO

Excmo. Señor...

RELACION QUE SE CITA

A maestros.

D. Rufino Castellano García, cabo del regimiento Cazadores María Cristina, 27.

D. Teodoro Alonso Villanueva, cabo del regimiento Dragones de Numancia, 11.

D. Matías Manuel Expósito, cabo del regimiento Cazadores Albuera, 16.

A cabos.

Cándido Guerra Rodríguez, trompeta de la Escolta Real.

Marcelino Sánchez Fernández, trompeta del regimiento Húsares de Pavía, 20.

Madrid 7 de mayo de 1930.—Fermoso.

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden veinticinco días de licencia por enfermo para Bilbao, al alférez-alumno de la Academia especial de Artillería D. Antonio Urioste Haya, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado Centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mejora en las mismas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Ruiz Narváez y termina con doña Pilar Abos Villanueva, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Señor

Relación que se cita.

Gobierno militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	SUELDO regulador		PENSIÓN que cobraba		PENSIÓN que cobrará		MEJORA que se concede		FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda en que se les consigna el pago	Observaciones
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pts.	Cts.	Día.	Mes.	Año		
Barcelona...	D.ª María Ruiz Narváez, de estado soltera, huérfana del capitán D. Francisco Ruiz Pérez	3.000	»	625	»	1.000	»	375	»	27	novbre..	1929	Barcelona.....	(A)
Santa Cruz Tenerife..	" María de las Nieves Micas Valenzuela, de estado soltera, huérfana del oficial primero de Oficinas Militares D. Joaquín Micas Micas	3.000	»	625	»	1.000	»	375	»	1	dicbre..	1929	Santa Cruz de Tenerife.....	(B)
Alicante.....	" María del Amparo Oca Sotés, de estado soltera, huérfana del teniente coronel D. Eusebio Oca Ayala	6.000	»	1.250	»	1.500	»	250	»	14	enero...	1930	Alicante.....	(C)
Madrid.....	" Pilar Abos Villanueva, de estado soltera, huérfana del capitán D. Juan Abos Guardiola	3.000	»	625	»	1.000	»	375	»	3	febrero..	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	(D)

(A) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Catalina Narváez Pérez, a quien le fué otorgado en 4 de abril de 1902 (D. O. número 74); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Sebastiana Valenzuela Espinosa, a quien le fué otorgado en 9 de febrero de 1914 (D. O. número 34); lo percibirá mientras permanezca soltera.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Emeteria Perfecta Sotés Ayala, a quien le fué otorgado en 5 de marzo de 1921 (D. O. número 55); lo percibirá mientras permanezca soltera.

(D.) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Dolores Villanueva Santa, a quien le fué otorgado en 26 de abril de 1901 (D. O. número 92); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

Ampliación común a las notas A, B, C y D.—Los haberes pasivos que se señalan se les satisfarán a los interesados en la forma que se expresa en la presente relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; pero la mejora entre los que cobran y los que se conceden les será abonada por cuartas partes durante el período de cuatro años, según ordenan las mencionadas disposiciones, y a partir de la fecha que se menciona hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento referido.

Madrid 26 de abril de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro.*

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo de Oficinas Militares -:- Sociedad de Socorros mútuos

Balance de fondos del primer trimestre de 1930

DEBE	Valores nominales del Estado — Pesetas	Metálico — Pesetas	Metálico — Cts
Existencia en fin de diciembre de 1929	255.000	31.961	42
Valores del Estado adquiridos en 18 de febrero	27.000	»	»
Recibido por los intereses de los valores depositados en el Banco	»	2.040	00
Idem por cuotas en el trimestre	»	18.587	88
Suma el debe	282.000	52.589	30

HABER		Pesetas	Cts.			
Pagado a los legatarios de los socios fallecidos	D. Ramón Pérez Zabalegui (resto)	1.875	00			
	» Baldomero Rodrígnez Navas	2.500	00			
	» Emilio Asensio Cavero	2.500	00			
	» Ruperto Jiménez González	2.500	00			
	» Enrique Serna Mira	2.500	00			
	» Gumersindo Cosgaya Martín	2.500	00			
	» José Valdellón Sopena	2.500	00	»	42.002	95
	» Pedro Morales Gómez	2.500	00			
	» Manuel González Aranda	2.500	00			
Por la impresión de la memoria y otros impresos		73	50			
Por la compra de 27.000 pesetas nominales en valores del Estado al 4 por 100 interior		19.825	25			
Gratificación al auxiliar en el trimestre		225	00			
Gastos de sellos en el íd		4	20			
Quedan en fin de marzo de 1930				282.000	10.587	35

DETALLE DE LA EXISTENCIA			
En valores nominales del Estado	282.000	»	»
En cuenta corriente en el Banco de España	»	9.673	10
En metálico en Depositaría	»	914	25
TOTAL IGUAL	282.000	10.587	35

ALTA Y BAJA DE SOCIOS

Componían la Sociedad en fin de diciembre 1929	974
Altas	»
Suman	974
Bajas por fallecimiento	8
Quedan en fin de marzo de 1930	966

Madrid 31 de marzo de 1930.—El Contador, *Fernando Quincoces*. El Depositario, *Angel García*. V.º B.º: El Presidente, *Carlos Ismer*

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 »
Programas.....	0,50 »

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 »
	Extranjero.....	54,00 »

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 »
	Extranjero.....	24,00 »

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 »
	Extranjero.....	66,00 »

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimun, por un semestre, *principiando en* 1.° *de enero, abril, julio* u *octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:
4.° del año 1914; 2.°, 3.° y 4.° de 1915; 4.° de 1918; 4.° de 1920; 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929.
Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.